



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Proceso	Ejecutivo conexo 2006-00234
Demandante:	Martín Emilio Zapata Mejía y Diego Alonso Zapata Restrepo
Demandado:	Turicar Ltda (hoy Transportes GT S.A.S.) y Silvia Valencia Castaño
Radicado:	050013103 009-2017- 00344 -00
Asunto:	.-Desarchiva proceso. . - Reconoce personería . -Ya fue resuelta con antelación, solicitud de expedir oficios comunicando desembargo. . -Incorpora respuestas de desembargo y en conocimiento de las partes.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la solicitud de desarchivo del proceso se encuentra acompañado del pago del arancel¹, se accede a ello.

Por consiguiente, se reconoce personería al abogado GABRIEL LIBARDO ÁLZATE ATEHORTÚA portador de la TP.255.120 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte codemandada Transportes Especiales y de Carga Gran Turismo S.A.S., conforme a los términos del poder a él conferido y que obra en el archivo digital No.07.2.

Conforme a la solicitud el apoderado en el memorial visible en el archivo 07, de librar los oficios que comuniquen el levantamiento de medidas cautelares a las entidades financieras, se le remite al auto de la diada 14 de febrero de 2023² que así lo ordenó, oficios que además fueron enviados como consta en el archivo digital No.05.7.

Finalmente, se adosa las respuestas que a la orden de desembargo profirieron la Cámara de Comercio de Bogotá³, Bancolombia⁴, Banco de Occidente⁵ y Banco Caja Social⁶, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.07.1.

² Archivo digital No.05.

³ Archivo digital No.08.

⁴ Archivo digital No.09.

⁵ Archivo digital No.10.

⁶ Archivo digital No.11.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9f32dbf144be06870fa562e433829c3bcc0a2c7923f94884dfa060c9fa699d**

Documento generado en 21/04/2023 02:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>